



transmisiones onerosas inter vivos de los predios situados total o parcialmente en el interior del mismo.

- b) Estas transmisiones deberán notificarse en la forma prevista en la legislación vigente haciendo constar al menos ubicación del predio, límites, cabida, cargas fiscales, servidumbres, precio o valor, condiciones de la transmisión, nombre del cedente y nombre del adquirente y firmas de ambos.

8. DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES.

Los planes sectoriales, que constituyen un eslabón más detallado en el proceso de planificación y están subordinados en su contenido a las previsiones del presente PRUG, se desarrollarán en su período de vigencia, entre otros, con los siguientes ámbitos de gestión:

- a) Uso público y educación ambiental.
- b) Control de población de ungulados.
- c) Control y erradicación de especies exóticas.
- d) Restauración de hábitats.
- e) Restauración de barreras tobáceas.
- f) Conservación de especies amenazadas.
- g) Seguimiento.
- h) Urbanismo.

Los planes y programas sectoriales serán coherentes con los criterios y actuaciones correspondientes detallados en el presente plan rector.

9. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2. de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y el artículo 29 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio

Natural y de la Biodiversidad, los PRUG y los Planes Parciales, las normas reguladoras de los espacios protegidos así como sus mecanismos de planificación de la gestión, determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con la declaración de los espacios naturales protegidos.

Los instrumentos financieros para la gestión de los espacios naturales protegidos se realizan a través de:

- a) Inversiones con Fondos Propios de la Consejería con competencias en gestión y conservación del medio natural.
- b) Cofinanciación con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- c) Cofinanciación con otros Fondos europeos (FEDER, LIFE).
- d) Financiación privada (Convenios con instituciones y fundaciones).
- e) Otras vías de financiación:

1ª Fondos finalistas correspondientes a ingresos por las afecciones al medio ambiente que pueden originar determinados planes, proyectos o programas, en concepto de medidas preventivas correctoras o compensatorias, de acuerdo con lo establecido en la legislación de evaluación e impacto ambiental y en la legislación de conservación de la naturaleza.

2ª Establecimiento de convenios, consorcios, acuerdos con otras administraciones distintas de la Administración General del Estado, como diputaciones o ayuntamientos.

3ª Establecimiento de convenios, consorcios, acuerdos con particulares.

La memoria económica prevista se indica en el Anexo V. Se trata de una previsión de posibles inversiones en función de la disponibilidad presupuestaria disponible.



10. EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN.

Desde la entrada en vigor del Plan Rector de Uso y Gestión, este tendrá una vigencia de 10 años.

Anualmente, se realizará una memoria del cumplimiento del PRUG, a partir de una definición de los correspondientes indicadores, y al final del periodo de vigencia se hará balance de la ejecución real de las actuaciones según la previsión contenida en el Plan y el balance del estado de conservación del Parque Natural.

Los datos o indicadores cuantitativos obtenidos anualmente requerirán de una interpretación de resultados para evaluar la eficacia y efectividad de las medidas y otros aspectos contenidos en el PRUG. A su vez, estos indicadores permitirán aportar información relativa al Parque Natural de las Lagunas de Ruidera para el seguimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Gestión de la ZEC “Lagunas de Ruidera”, y serán complementados con los indicadores establecidos en el presente P.R.U.G.

Sin perjuicio de la posible definición de un número mayor de indicadores, en el anexo IV se establecen los indicadores básicos para el seguimiento del presente plan rector y de sus actuaciones de gestión.

Para cada año de vigencia se procurarán datos comparables y podrá verse la evolución y tendencias en el tiempo. La evaluación del PRUG se basará en tendencias de los 10 años.

11. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES, INSTITUCIONES Y TITULARES DE DERECHOS.

La gestión de los espacios naturales se concibe como una tarea innovadora, global e integrada en su entorno, lo que debe constituir la referencia básica para establecer un modelo de gestión coordinada con las administraciones presentes en la comarca y que, de una u otra forma, inciden en el territorio, para, entre otras cosas, conseguir que toda actividad que desarrollen resulte compatible con los objetivos del Parque Natural. En consecuencia, el Parque mantendrá una colaboración permanente con todas las instituciones y administraciones competentes en el territorio y con los municipios con términos municipales integrados en el mismo. Para agilizar los trámites de la gestión, conseguir una integración y coordinación de las actuaciones que otras administraciones públicas pudieran realizar en el interior del Parque Natural, y tomar medidas de prevención frente a posibles actividades incompatibles que se desarrollen en el exterior del Parque, se colaborará y cooperará con las diferentes administraciones en lo relativo a ámbitos